



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO  
SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA RUTH MARTA  
NUÑEZ GAVONA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 165** \_\_\_\_\_/

**IQUIQUE, 21 de abril 2021**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) La s facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 19/2020, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ord. N° 403 de fecha 01 de abril de 2021, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional familiar de doña Ruth Nuñez Gavona, cédula de identidad N° 9.120.886-5, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

2.- Al efecto, el Ord. N° 403/2021, señala como antecedente fundante de su solicitud en favor de doña Ruth Nuñez, entre otros, lo siguiente: "...actualmente se encuentra arrendando una vivienda prefabricada de material ligero junto a sus dos nietas menores de edad, el inmueble está construido en un sitio en el sector de La Pampa de Alto Hospicio y por las malas conexiones existentes, a diario debe sentir malos olores y contaminación producto del pozo y tuberías del alcantarillado. Es necesario señalar que la referida obtuvo un subsidio habitacional de MARGINALIDAD HABITACIONAL - DS 140 I

ETAPA SERVIU, vivienda que debe vender en un contexto de Violencia Intrafamiliar, perdiendo así su patrimonio. Es importante agregar que la referida presenta una discapacidad de un 60% del tipo sensorial, visual, mental y psíquica, con movilidad reducida, además de tener una baja expectativa de vida debido a secuelas por haber tenido neumonía y otras complicaciones respiratorias asociadas al COVID – 19, lo que dependerá del suministro de medicamentos recetados por su médico, cuya ingesta se ve afectada mensualmente debido a los bajos ingresos del grupo familiar. Cabe señalar que la referida cuenta con mínimos recursos económicos de subsistencia y sin redes de apoyo de familiares por lo que se encuentra en una situación muy frágil e inestable. Es necesario señalar que la Sra. Núñez, cuenta con un Registro Social de Hogares del 40%, que la califica dentro de las familias de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de la población nacional."

Agrega luego que: "Por lo expuesto anteriormente y considerando la problemática social, de salud, económica, la urgente necesidad habitacional y el riesgo de contraer alguna enfermedad asociada a la insalubridad que existe en el sitio por los malos olores y malas conexiones de las tuberías, es que solicito a Ud. otorgar recursos mediante asignación directa, a través del Programa Habitacional Subsidio de Arriendo, D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, considerando eximiciones por la problemática presentada, con objeto de entregar una solución habitacional provisoria a la referida y sus nietas."

Se adjunta en la oportunidad, Informe Socio Habitacional, de la Unidad de Servicio Social de Serviu Tarapacá, de fecha 17 de marzo de 2021 y que da cuenta entre otros lo siguiente:

"Si existe precariedad habitacional: Cabe indicar al respecto que la referida obtuvo beneficio habitacional de parte de este ministerio, adjudicándose un subsidio de MARGINALIDAD HABITACIONAL - DS 140 I ETAPA SERVIU, vivienda que vende en un contexto de Violencia Intrafamiliar, perdiendo así su patrimonio.

Actualmente, arrienda una infraestructura en un valor de \$ 150.000.- pesos, monto que se ha adecuado por parte del propietario debido a su compleja situación de salud, (pues el monto real alcanza los \$ 300.000.- pesos). La vivienda, de material ligero, se venderá, por lo cual el dueño le está solicitando poder desalojar el inmueble, sin antes ponerse al día con las deudas de luz, deudas que se encuentra regularizando con la superintendencia de electricidad y combustible.

- Si existen factores de vulnerabilidad económica: La referida sólo cuenta con ingresos formales que alcanzan los \$ 205.000.- pesos, el resto de ingresos, son inestables e inseguros. Hoy debido a su enfermedad, no puede ejercer actividad física ni trabajos formales e informales. Además, debe contar con un monto mensual de \$ 232.500.- pesos aproximados, para poder cubrir sus medicamentos, los cuales le prolongarán la vida. Debido a que no cuenta con estos ingresos, actualmente se encuentra realizando gestiones en nuestra gobernación provincial con el fin de obtener ayuda."

Agrega el citado Informe que en el caso de doña Ruth Núñez, existe además factores de vulnerabilidad en salud y social por los motivos que indica.

**3.-** Que, mediante memorándum N° 14 de fecha 17 de marzo de 2021, de Encargada de Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SEVIU Tarapacá, se señala respecto del caso de doña Ruth Núñez, lo siguiente: "En virtud de no existir disponibilidad de vivienda en este momento y dada la evaluación social emitida por la trabajadora social Yohana Calderón Estrada, se solicita tomar en consideración la vulnerabilidad que presenta la usuaria en

cuanto a vivienda y salud, cuyas expectativas de vida son mínimas, razón por la cual se solicita gestionar un beneficio de asignación directa de subsidio de arriendo bajo la modalidad que corresponda, eximiéndola del beneficio adjudicado anteriormente. La solicitud contempla un periodo de 12 meses, más mes de garantía y gastos operacionales."

4.- Que mediante memorándum N° 55 de fecha 22 de marzo de 2021, de Encargada de Unidad de Proyectos de SERVIU Tarapaca, en relación a solicitud de asignación directa a que se refiere este instrumento, señala entre otros, lo siguiente:

"2. Es importante mencionar que beneficiario actualmente presenta situación precaria en el ámbito sociohabitacional y económico.

3. Caso presenta una compleja situación de salud de la referida ..."

4. El presente expediente no presenta observaciones y cumplen con los requerimientos mínimos para este tipo de solicitud."

5.- Que, mediante memorándum N° 15 de fecha 04 de abril de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi en favor de doña Ruth Núñez, señala entre otros, lo siguiente:

"2. Serviu, región de Tarapacá, acredita la urgente necesidad habitacional del grupo familiar, mediante el Oficio Electrónico N°403 de fecha 01.04.2021 y el Informe Socio-Habitacional, sin fecha, emitido por la SERVIU Tarapacá, cumpliendo así con lo solicitado en la circular 10/2016 ,que establece los protocolos para las asignaciones de subsidios individuales a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional , el cual cuenta con todos sus antecedentes de respaldo.

3. En lo que respecta al periodo solicitado, este se debe tramitar por un periodo de 12 meses, más el mes de garantía y por un monto mensual de 12 UF, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Oficio Electrónico N°403, de fecha 24.03.2021.

Si bien, en la actualidad existe un llamado especial vigente en este programa habitacional, el cual está regulado por la Res. Ex. N°316, de fecha 15.03.2021, consideramos que, por lo restrictivo de su población objetivo, lo limitado del tiempo vigencia y el tope económico que presenta, no es aplicable para atender el tipo de casos expuestos bajo esa modalidad, dado que es un programa más orientado a la complementariedad en el pago de la renta que al de solventar la renta por sí solo.

Por lo anteriormente expuesto, creemos que al no existir un llamado vigente regular en términos operativos y conforme al correo electrónico, de fecha 04.03.2021, emitido por nuestra contraparte de la DPH, en cuyo análisis sostiene que, para los efectos prácticos de la aplicación de las facultades regionales, el llamado que se considera como vigente, es el último llamado regular a postulación efectuado, el cual fue reglamentado por la Res. Ex. N° 366, de fecha 28.02.2020, la solicitud efectuada por SERVIU Tarapacá, no excede los montos máximos considerados para estos efectos.

4. Dado que la Sra. Ruth Núñez Gavona cuenta con un subsidio habitacional del Programa de Marginalidad Habitacional, del año 1994 (propiedad que fue vendido por las razones que se detallan en el Informe Socio-Habitacional), para la aplicabilidad del subsidio, SERVIU solicita la eximición de los requisitos individualizados en la Tabla N°1."

6.- Que mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2021, del Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Ruth Núñez.

7.- Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021, de la Encargada de Registro de SERVIU Tarapacá, se requiere incluir en solicitud a que se refiere este instrumento, el requerimiento 01 UF, para solventar el costo de obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio respectivo.

8.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

9.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento

#### **RESOLUCION:**

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Ruth Marta Nuñez Gavona, cédula de identidad N° 9.120.886-5.
2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c), e) f) g) y art. 21 letras b), d) y f), todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.,
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten initials]*  
CPR/SPS/VCC/MCS/RBV  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes